

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 909.

AÑO DE 1837.

MARTES 30 DE MAYO.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora

y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 141 de las fincas nacionales designadas para su tasación á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
4571.....	Una tierra en la Calzada, camino de Brihuega.....	Franciscas de Belen.....	Término de Cifuentes.....
4572.....	Otra id. en Luminaria.....	Idem.....	Idem.....
4573.....	Otra en la Cañada de Mata Rin, de.....	Idem.....	Idem.....
4574.....	Otra en id.....	Idem.....	Idem.....
4575.....	Otra en Valondo.....	Idem.....	Idem.....
4576.....	Otra en la Magdalena.....	Idem.....	Idem.....
4577.....	Otra en dicho pago.....	Idem.....	Idem.....
4578.....	Otra en Trascastillo.....	Idem.....	Idem.....
4579.....	Otra en los Pozos.....	Idem.....	Idem.....
4580.....	Otra en la entrada de Carracuenca.....	Idem.....	Idem.....
4581.....	Otra en los Mullidores.....	Idem.....	Idem.....
4582.....	Un huerto en el Regacho, de cuatro celemines.....	Monjas de San Blas de Lerma.....	Término de Sotoca.....
4583.....	Otro en la huerta redonda, de diez medias.....	Idem.....	Idem.....
4584.....	Otro en los arenales, de tres medias.....	Idem.....	Idem.....
4585.....	Una haza en la presa, de cinco medias.....	Idem.....	Idem.....
4586.....	Una id. en el Sanquillo, de siete medias.....	Idem.....	Idem.....
4587.....	Otra en la fuente de las Chayas, de ocho medias.....	Idem.....	Idem.....
4588.....	Otra en Carrahuertos, de cuatro medias.....	Idem.....	Idem.....
4589.....	Otra en id., de dos medias.....	Idem.....	Idem.....
4590.....	Otra en la hoya de las monjas, de dos medias.....	Idem.....	Idem.....

## REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que por Nos ha sido propuesto a las Cortes y aprobado por ellas lo siguiente:

No terminaran las funciones legislativas ordinarias de las presentes Cortes hasta que se reunan las próximas, con arreglo á la nueva Constitución.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule. =YO LA REINA GOBERNADORA.= En Palacio á 29 de Mayo de 1837. =A D. José María Calatrava, presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

### Segunda seccion. — Circular.

S. M. la Reina Gobernadora, conseqüente con lo dispuesto en Real orden de 26 del actual para impedir la ruina de la imprenta Nacional y procurar su mejor arreglo; y convencida al propio tiempo de las ventajas de economía y de oportunidad que necesariamente han de resultar de una comunicacion general, simultánea y rápida de todas las leyes y disposiciones del Gobierno, se ha servido mandar:

1.º Que las direcciones generales, inspecciones y demas dependencias de este ministerio en la corte, las diputaciones provinciales, los gefes políticos y los ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido se suscriban á la Gaceta de Madrid.

2.º Que por los gefes políticos se invite á todos los pueblos de considerable vecindario, ó cuyos fondos comunes lo permitan, á suscribirse igualmente á la Gaceta. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento de quienes corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1837. =Pita.= Sr. gefe político de.....

### Segunda seccion. — Real orden.

La imprenta Nacional, recuerdo de la pasada opulencia de la nacion, y monumento que atestigüa la proteccion que sus Monarcas dispensaron siempre á las ciencias y las artes, ha ocupado en muchas ocasiones de la época presente la atencion del Gobierno con objeto de fomentar y perfeccionar todo lo posible este establecimiento, que debiera ser á la vez un gran depósito de los conocimientos

humanos, un modelo del arte que mas contribuye á su propagacion, y una propiedad productiva del Estado.

Objeto tan interesante no pudo menos de ocupar la benéfica solicitud de la augusta Reina Gobernadora, quien dando desde luego la acogida mas favorable á una exposicion del actual administrador de la imprenta sobre el particular, tuvo á bien mandar por Real orden de 1.º de Enero último, que se practicase una visita escrupulosa por personas peritas en la materia y celosas del bien público que examinasen el estado de dicho establecimiento en todos sus ramos, y propusiesen lo conveniente para mejorarlo todo lo posible.

Por el resultado de la visita verificada por D. Vicente Salvá y D. Francisco de Paula Alvarez, Diputados á Cortes, con el administrador y el contador de la misma imprenta, ha reconocido S. M. que el gran capital representado en diferentes efectos y en el edificio de la imprenta, apenas produce para sostenerla, á pesar de la última reduccion hecha de sus empleados, sin que por otra parte los adelantamientos artísticos correspondan, ni con mucho, á los medios empleados, ni sean comparables á los obtenidos por varias empresas particulares de la misma naturaleza.

La enagenacion por tanto parecia ser á primera vista el único remedio que debería adoptarse para evitar perjuicios al tesoro público, é impedir que la imprenta llegase á su completa ruina; pero la consideracion de ser en sumo grado desventajosas las circunstancias presentes para sacar al mercado valores de tanta monta y de tan limitado producto, han persuadido al Gobierno de la conveniencia de renunciar á esta disposicion, ó suspenderla á lo menos para tiempo mas oportuno; en consecuencia de lo cual S. M. se ha servido mandar que por ahora se adopten las disposiciones mas eficaces para economizar gastos, aumentar productos, y deshacerse de capitales improductivos en todos los ramos dependientes de la imprenta Nacional; debiendo observarse al efecto desde luego las reglas siguientes:

1.ª No se proveerá en lo sucesivo empleo alguno con Real nombramiento en la imprenta Nacional y redaccion de la Gaceta mas que los de administrador y contador, únicos responsables de la buena administracion, cuenta y razon del establecimiento. Los oficiales de toda clase necesarios para el servicio de los trabajos artísticos en la imprenta y ramos agregados á ella se adquiriran por medio de ajustes con el administrador y la intervencion del contador en los términos acostumbrados para las empresas particulares.

2.ª La redaccion de la Gaceta se ajustará por contrata particular, dejando desde luego de correr á cargo de redactores con Real nombramiento y sueldo fijo.

3.ª Las condiciones para estipular esta contrata por parte de la imprenta, se expresaran circunstanciadamente en pliego dispuesto por el administrador y publicado so-

bre las bases siguientes: Primera. El contrato comprenderá la redaccion de la Gaceta, la de los cuadernos de leyes, decretos y Reales órdenes y la de la Guia de forasteros. Segunda. Habrá un redactor principal responsable ante la ley y al Gobierno del contenido de la Gaceta.

4.ª Si no pudiere verificarse ventajosamente esta contrata, continuará dicha redaccion á cargo de los redactores nombrados por el Gobierno, pero abonándoseles en lugar de sueldo fijo un tanto por ciento proporcional sobre el producto de la Gaceta y demas obras redactadas.

5.ª Se autoriza al administrador de la imprenta Nacional para dar salida en los términos mas ventajosos, con la debida intervencion, á toda especie de enseres conocidamente inútiles, prensas y demas objetos que no fueren necesarios, ó que convenga sustituir con otros de mejor construccion, para cuya adquisicion se le autoriza tambien.

6.ª Asimismo se le autoriza para que con la indicada intervencion y las correspondientes seguridades ponga las obras de librería, calcografía y fundicion en comision para su venta en los puntos de la Península, Ultramar y del extranjero que sean mas á propósito para el despacho, dando cuenta al Gobierno de los puntos elegidos y personas comisionadas. Podrá tambien, para facilitar la venta de las obras, arreglar su precio al valor actual, y hacer á los compradores por mayor las rebajas de costumbre en esta clase de comercio, así como estipular con los libreros cambios de unas obras por otras.

7.ª No se imprimiran en la imprenta Nacional obras de particulares, adelantando ella el costo para reintegrarse despues con ejemplares, ó por medio de su venta, sin que preceda contrato aprobado por el ministerio de la Gobernacion.

8.ª Las obras de particulares existentes en la actualidad en los almacenes y despacho de la imprenta Nacional, serán administradas como las de su pertenencia, á no ser que sus dueños acudan á recogerlas en el término de tres meses, pagando el importe de las anticipaciones hechas por el establecimiento de la manera en que convengan con su administrador.

9.ª Cuando las obras de particulares sean administradas por el establecimiento, se dará razon á sus dueños del estado de su venta siempre que lo pidan, y se les entregará el producto despues de reintegrada la imprenta de su anticipacion con mas el 5 por 100 anual del capital anticipado, y el 6 por 100 por razon de gastos de administracion y comision de venta.

10. El administrador de la imprenta Nacional acompañará á la cuenta anual que debe rendir al Gobierno, un informe expresivo del estado del edificio, máquinas y enseres existentes de antes, y adquiridos nuevamente; cantidad y estado de los efectos de toda clase almacenados, progresos hechos en la parte artística, con el resumen de las ganancias ó pérdidas tenidas en el año, y las observaciones sobre las reformas ó mejoras que podrán hacerse.

11. En todo el próximo mes de Junio formará el administrador, y someterá a la aprobación Real, un proyecto de reglamento, conforme a las disposiciones que quedan sentadas para la administración y régimen interior del establecimiento.

De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1837.—Pita.—Sr. administrador de la imprenta Nacional.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HEROS.

Sesion del día 29 de Mayo.

Se abrió a las doce menos cuarto, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandó pasar a la comisión de Guerra un oficio del Gobierno por el Sr. M. sobre que se conceda una pensión ó sobresueldo a la viuda del benemérito general D. Miguel Iribarren, muerto de resultas de la acción de Huesca el 25 del corriente, reservándose usar de sus facultades respecto a los hijos del mismo.

Se leyó por primera vez una proposición del Sr. Cachurro para que lo resuelto en la ley de 20 de Abril último sobre pago de fincas nacionales de corto valor, fuese extensivo a los residuos, y para que los censos y réditos se paguen en títulos ó en metálico.

Igualmente se leyó por primera vez otra proposición de los señores Viadera, Madoz, Sardá, Moure, Alcorisa y Ferrer Garcés, para que se declare haber merecido bien de la patria los defensores de Solsona, y se les indemnice de las pérdidas sufridas.

A la comisión de Diputaciones provinciales se pasó una exposición de la de la Coruña y del ayuntamiento de la misma sobre los inconvenientes que resultan de que los ayuntamientos tengan el cobro de contribuciones.

A la misma una queja del ayuntamiento constitucional de Bilbao contra la diputación provincial respectiva.

A la misma una reclamación de D. Antonio Ruiz Huidobro en queja sobre las elecciones de su partido.

A la misma otra exposición de los síndicos de Grazalema, y otras tres villas de la serranía de Ronda, sobre que se active el expediente de límites que tienen con la ciudad de Jerez.

A la de Crédito público otra de D. Fermín del Río, contador de anualidades de Toledo, sobre que se declare si están comprendidas en el decreto de 27 de Diciembre último.

A la misma otra de D. Benito Fernandez Valdés y demas vecinos de Cornellana sobre los atrasos que debían al monasterio de aquella villa.

A la misma otra de D. Antonio Brú, sobre que se active el expediente de la compra de unas aceñas pertenecientes al convento de Anio en Valladolid, que está paralizado en la dirección de Rentas.

A la misma otra de D. Antonio Bresca, del comercio de Málaga, sobre que se le admita la continuación del pago de una finca que compró en la época anterior constitucional.

A la de Legislación unas observaciones de D. José María de la Fuente pidiendo se supriman los juzgados de primera instancia.

A la misma una exposición de la diputación provincial de Barcelona, sobre que se supriman todos los privilegios que allí disfrutaban algunas corporaciones.

A la misma varias observaciones de D. Francisco Javier Palacios, vecino de Barcelona, sobre depósitos de hijas de familia en casos de matrimonio y consentimiento de sus padres.

A la misma otra exposición de D. Antonio Pinto, vecino de la Alameda de la Sagra (Toledo), sobre una fianza otorgada en loterías por su abuela Doña Leocadia Cabrera.

A la misma y Hacienda reunidas una exposición de la junta de comercio de Barcelona para que no se renueve la contrata de azogues, pronta a terminar.

A la de Guerra otra del ayuntamiento constitucional de Castillo de las Guardas sobre exención del servicio de un vecino de aquel pueblo, incluso en el sorteo en otro inmediato.

A la de Diezmos otra de D. Sebastián Fernandez, vecino de Zafaraya (Málaga), relativa a ciertos terrenos sujetos a exentos y novales.

A la de Instrucción pública otra del ayuntamiento de Castillo de las Guardas para que se destinen dos patronatos de legos a la instrucción primaria de sus niños.

A la de Agricultura otra de varios vecinos de la Bisbal, quejándose de la diputación provincial de Tarragona, sobre un gravamen que ha impuesto esta sobre los productos agrícolas.

A la de Milicia nacional un reglamento formado por la junta de calificación del primer escuadrón de caballería de Valencia, remitido por aquella diputación provincial.

A la de Division del territorio otra exposición del ayuntamiento de Castillo de los Guardas, pidiendo depender de la provincia de Sevilla y no de la de Huelva.

La comisión de Crédito público, en vista de los expedientes que obraban en ella sobre dudas en la enagenación de algunos bienes nacionales, opinaba se pasasen a la de Legislación por ser materia de aclaración de la ley. Aprobado.

La comisión de Instrucción pública opinaba podía dispensarse a D. Vicente Laguna, cirujano de Villanueva de Huerva (Zaragoza), la falta de asistencia a los cursos literarios en razón de su mucha práctica, y además por sus pérdidas y sacrificios por la causa nacional. Aprobado.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comisión de Hacienda sobre la contrata de la compañía de Cardenas sobre pólvoras.

La comisión de Hacienda, en vista de la proposición del Sr. Fontan para que se enagenase la imprenta Nacional, opinaba debía pasar a la del presupuesto de la Gobernación, de cuyo ministerio dependía dicho establecimiento. La de Literatura y artes opinaba que pasase a la de Instrucción pública.

Habiendo observado el Sr. Huelves que cada comisión estaba su dictamen por separado, cuando se las encargó lo hicieron reunidas, se acordó que volviese este asunto a las comisiones para que diesen su dictamen reunidas.

La comisión de Guerra opinaba que la solicitud de Francisco de las Monjas, vecino de la Almunia, para eximir a su hijo de la suerte de soldado debía pasar al Gobierno por ser un simple caso de aplicación de la ley. Aprobado.

La misma opinaba que no podía accederse a la de Juana de Alba, vecina de Toro, por no estar comprendido su hijo en ninguna de las excepciones que admite la ley. Aprobado.

La misma opinaba de igual modo respecto a la solicitud de José Perez, vecino de Ciudad-Rodrigo. Aprobado.

La misma opinaba otro tanto respecto a la de D. Miguel Perena, vecino de Almudebar, por iguales motivos. Aprobado.

La misma opinaba del mismo modo, y por iguales razones, respecto a la instancia de Doña Isabel Santa María, vecina de esta corte. Aprobado.

La misma opinaba de igual suerte respecto a la de D. Juan Pascual Odenilla, de Cuenca. Aprobado.

La misma opinaba que debía pasar la de un vecino de Pozuelo de Albalate al Gobierno por ser simplemente un caso de aplicación de la ley. Aprobado.

La misma opinaba que pasase al Gobierno por igual razón la de Antonio Castro, vecino de Villoria. Aprobado.

Varios vecinos y del comercio de Santander exponían la necesidad de que al tratarse de la proposición del Sr. Ompauera sobre rescisión de la contrata con la empresa del canal de Castilla, no se desatendiese de todo punto esta importante obra. Se mandó pasar a la comisión de Caminos y Canales.

Concluido este despacho, se pasó al orden del día, poniéndose a discusión el dictamen de la comisión de Crédito público sobre prórroga para presentar créditos a liquidación.

El Sr. ARCE (D. Salvador) observó que la comisión no ha tenido por conveniente presentar en esta ocasión las razones ó fundamentos de su dictamen, y de esta manera los priva de los medios directos que podían darnos para impugnarle. Pero ya que así lo ha hecho, no puedo menos de decir que en mi concepto son indestructibles las alegadas por los Sres. Montañés y demas que firmaron la proposición que origina este dictamen: el estado de la guerra en varias provincias, a falta de seguridad en las comunicaciones, son bien conocidas de todos; y la circunstancia de no ser el plazo anterior concedido por una disposición le-

gisativa, sino por un simple decreto del Gobierno, es del mayor peso para que se atienda a la proposición.

Pero aun cuando así no fuese, y prescindiésemos de todo esto, observo que los tres artículos que propone la comisión se contradicen unos a otros: por el primero se proroga el término por dos meses para todas las clases y sujetos del reino; y por el segundo se priva de este derecho a algunas clases dejándose a otras: esto en mi sentir no solo es contradictorio, sino también injusto. Lo que se dice respecto a menores y corporaciones no es tan exacto como parece, pues unos y otros no hacen nada por sí; sino por medio de sus apoderados ó tutores, y debe dejarse expedito el medio de atender a sus intereses, reclamando en caso necesario contra dichos apoderados.

Por último, yo creo que la disposición de prorogarse el término, debe ó no darse para nadie, ó no restringirse para ninguno, pues de restringirlo para unos y no para otros se establece un privilegio. Dice la comisión que podrá resultar muchos fraudes si se proroga el término; pero esto no creo sea un obstáculo, pues si se teme tal cosa deben adoptarse de antemano los medios de reprimirlos ó evitarlos. Así que, yo por todo lo dicho me opongo al dictamen de la comisión.

El Sr. GOMEZ ACEBO: El Sr. Arce ha padecido una equivocación, suponiendo que la comisión en su dictamen ha accedido a la proposición del Sr. Montañés y otros Sres. Diputados; y esto es tan al contrario, como que la comisión reproduce en cierto modo lo que anteriormente ha dicho sobre esto mismo, y es, que cada vez se halla mas convencida de la necesidad y de la conveniencia de que no se conceda absolutamente ninguna otra prórroga para que no se liquiden créditos de ninguna especie que sean a cargo de la nación. Sin embargo, haciéndose cargo la comisión por otra parte de que habiendo determinado el Congreso que la proposición del Sr. Montañés se la pasase, había dado con este motivo a entender que hasta cierto punto convenía en que, si no del todo, a lo menos en parte se apreciaran los designios de esta proposición, y por eso dice en su dictamen. (Leyó el último período del preámbulo del dictamen.) Así que, el dictamen abraza dos extremos: 1.º Insistir en su anterior dictamen de que por ningún caso y por ningún concepto sea admitida la proposición del Sr. Montañés; y 2.º Que si se admite, sea y se entienda en los términos que la comisión propone.

Dice el art. 1.º (leyó), y a continuación en los dos artículos que siguen se explican las condiciones que han de concurrir en los créditos que hayan de admitirse a liquidación, y en su consecuencia está bien claro y explícito el dictamen de la comisión.

Además de las precauciones que para estos créditos en dicho dictamen se establecen, todavía la comisión adopta otras, y es que de estos créditos que obtengan esta ventaja, se presente a las Cortes una relación circunstanciada de su contenido, para que las mismas ejerzan con respecto a ellos una censura; con que así, no era contradicción que supone el Sr. Arce a la comisión.

S. S. ha olvidado sin duda que en la discusión pasada acerca de este negocio, las observaciones que principalmente se hicieron, recayeron sobre la circunstancia de que había créditos correspondientes a corporaciones, como ayuntamientos y menores, sobre los cuales debía haber algún género de tolerancia que no hubiese con otros; y aunque la comisión se aprovechó del mismo argumento que ha hecho el Sr. Arce, de poco sirvió su argumento para que se tomase en consideración.

Ha dicho también el Sr. Arce, que ocupados los españoles casi siempre en guerras, como se quiere que todos los tenedores de estos créditos se hallen en disposición de hacer la presentación de ellos. Pero S. S. ha olvidado que el término para esta presentación estaba ya fallido antes del fallecimiento del Rey Fernando VII, y que en aquella época se habían concedido tres ó cuatro prórogas para que se presentasen los créditos a liquidación, y que en el año de 1834, en tiempo del ministerio del Conde de Toreano, no sé si por sí, ó por acuerdo de las Cortes, aunque creo sería por disposición de estas, se acordó se abriese un nuevo término con la calidad de improrogable y fatal. Pasó el término de seis meses designado ya por el Gobierno representativo, y designado con la calidad de único, improrogable, y sin embargo, ¿se observó esto? No, porque tal suele ser la calamidad de nuestras disposiciones administrativas, que siempre hay motivo para darlas ensanche.

Después el Sr. Mendizábal, en uso del voto de confianza, dispuso en Febrero de 1836 se abriese la prórroga por un año, que había de concluir en Diciembre del mismo año, y a la verdad yo no sé que en virtud del voto de confianza estuviese autorizado para conceder este término cuando ya en el año de 1834, época en que regia un Gobierno representativo, se había fijado el de seis meses después de seis ó siete prórogas que había; pero al fin se concedió este término, y no trato de averiguar si tenía ó no autoridad para conceder este término. Los interesados se aprovecharon de esta concesión y presentaron a liquidar, y como la concesión fue de toda clase de créditos sin ninguna precaución, se ha visto con asombro presentarse a liquidación créditos de tres ó cuatro siglos, fingiéndolos ó suplantándolos para la presentación, y de este modo sacrificando el país aumentando los conflictos y calamidad de la deuda pública. ¿Y se quiere todavía que después de tantas condescendencias se conceda ahora otro término? ¿Qué tienen que ver los sucesos posteriores de la guerra civil con los de la época anterior? Cúlpese, pues, a sí mismo el que hubiere sido omiso en presentarse a liquidar de haber perdido el derecho que le asistía. ¿Qué sucede cuando un comerciante quiebra? Que se fija un término para que se presenten a liquidar todos los que tengan créditos contra él, para saber definitivamente a cuánto asciende su deuda, y el mismo código de comercio establece que el acreedor que no se presentase a liquidar en el término de 30 días pierda su derecho. ¿Y ha de ser la nación de distinta condición que los particulares? Si esto fuese así yo no sé qué será de este desgraciado país.

Las Cortes podrán determinar en este particular lo que estimen conveniente; pero la comisión, al dar su dictamen, no ha tenido otro sentimiento que el celo ardiente por la causa pública, creyendo que para que esta consiga las ventajas que debe conseguir se necesita llevar a efecto lo que propone, y tal vez algún señor individuo de la comisión, estando personalmente interesado en la concesión de la prórroga, al tratarse de la causa pública, ha puesto como debía su interés personal al común, porque en esto consiste el verdadero patriotismo. Por lo tanto creo que las Cortes se hallan en el caso de aprobar el dictamen.

El Sr. Arce rectificó un hecho.

El Sr. MONTAÑÉS empezó su discurso, haciendo una breve reseña de las causas que motivaron su proposición, y que habiéndose acordado que el anterior dictamen volviera otra vez a la comisión, ésta presentaba otro nuevo, cuando en su concepto debía haber arreglado el presente a las razones que se habían expuesto durante la discusión.

Añadió que en el mismo dictamen que ahora se presentaba había una especie de contradicción, pues en el art. 2.º vienen a hacerse ciertas restricciones que no podía admitir de manera alguna, como se infería del contexto de dicho artículo. (Leyó.)

Ahora bien, continuó, ¿quién no conoce que en 37 años, en cuyo trascurso de tiempo ha habido tres guerras, acaso no hay 10 créditos en poder de los primeros poseedores, pues algunos estarán en poder de los hijos, y según la letra de este dictamen parece que esta disposición no debe aprovechar a estos? En cuanto a la segunda restricción, que es la diferencia que hace la comisión entre particulares y corporaciones, quisiera se me dijese qué razones había para establecer esta diferencia. Pero las razones que se alegan en favor de los menores y ayuntamientos para concederles este privilegio, creo tengan la misma fuerza para con los particulares, pues ¿quién duda habrá muchos acreedores que desde el año de 1833 están emigrados de sus casas sin poder volver a ellas, y de consiguiente impedidos de registrar sus papeles para presentarlos a la liquidación?

No se trata de un caso nuevo. El decreto del año de 36 dice que se concede todo el año, y en la proposición se pide la prórroga del término en favor de aquellos que han tenido impedimento de efectuar la presentación de sus créditos; y de consiguiente yo prescindo ahora de si hubo términos anteriores, y solo me contraigo al que se concedió el año de 36.

Por lo tanto, no creo haya un motivo para cerrar la puerta a los particulares que por las circunstancias de la guerra se han visto imposibilitados de presentar sus créditos durante el término concedido, y hacer esa diferencia entre estos y las corporaciones. Tampoco encuentro arreglado que los créditos que ahora se presenten hayan de permanecer en poder de los primeros poseedores, porque esto no es fácil suculda habiendo ya trascurrido 29 años desde el año de 808 acá, y por lo mismo espero que los Sres. de la comisión tendrán a bien retirar el artículo 2.º, ó reformarlo en su última parte.

El Sr. FERRER (D. Joaquín): Me es preciso empezar por decir que todos los Sres. Diputados que se hallaron en la discusión de este mismo negocio que ha citado el Sr. Montañés, que si bien fue desechado el dictamen de la comisión, cuando se les habó en particular de los perjuicios espantosos que se irrogaban a la nación de haberle desechado, confesaron que no lo hubieran hecho a haberlo sabido. Pero hay más que decir: es verdad que el Congreso desechó el dictamen de la comisión; pero tampoco tuvo a bien adoptar lo que proponía el Sr. Montañés, y por consiguiente, como sucede en algunas ocasiones, volvió el dictamen a la comisión para que teniendo en consideración uno y otro

extremo, propusiese algún término medio que conciliase el que no se irrogasen perjuicios a menores y corporaciones.

Señores, la necesidad en que nos encontramos de concluir con esta liquidación de la deuda, es perentoria, es vital. Es imposible que una nación, así como un particular, pueda subsistir en la situación en que se halla la España con la espada de Damocles pendiente sobre su crédito sin saber lo que debe para salir del exceso de la deuda pública que agobia a nuestra pobre patria.

Creo una oficina provisoria para esta liquidación, y ruego a las Cortes no echen en olvido que bajo el nombre de provisoria empezó por millones, cuyo valor pudiera contribuir en venta a disminuir la deuda pública. A cualquiera se le presentará a la imaginación cuánto obra sobre el crédito esto de no saberse lo que se debe, que cada día, ora por un decreto, ora por una prórroga, se hace interminable esta liquidación de la deuda, cuando los medios de pagarla y extinguirla desgraciadamente son tan conocidos.

Sabido es también, y el Sr. Montañés se ha hecho cargo de ello, que hay una fabricación de falsa moneda entre nosotros, pues ha habido esa facilidad con algunas pequeñas autoridades de los pueblos, que dan certificaciones de suministros de la guerra de la independencia, que a veces ha podido reconocerse su falsedad, como ha sucedido de la emisión numerosa que se hizo en Sevilla, y el Gobierno ha podido descubrir, que ascendía a mas de 90 millones de reales, no siendo solo el gran mal el que se hayan falsificado, sino el que por este medio se haya estafado a una porción de españoles por cuyas manos han pasado.

Y ¿en qué nación, en qué país se ha oído jamás que después de 20 años de prórogas, constantes unas, de tres ó cuatro años, no haya de terminar esto? Pues qué, ¿no valdrán en favor de la nación las leyes comunes que favorecen al particular en un concurso de acreedores? ¿No es justo que le pare el perjuicio que hubiere lugar al moroso y descuidado? Señores, es menester poner un término a esta liquidación, un término breve, y yo he dicho en otra ocasión, y repito ahora, que me acuso de la facilidad con que accedí cuando se puso un término de seis meses en vez de 30 días guiado del principio de respetar la propiedad, y digo que tenía razón el Gobierno, porque después he visto los perjuicios que de ello se han seguido. Por lo tanto, convencido como estoy de que estos términos favorecen muy poco, y que solamente se convierte en daño de la nación, estoy de acuerdo en no conceder por mi parte mas término que el que la comisión concede.

Los Sres. peticionarios piden esta prórroga para toda clase de acreedores y créditos de cualquiera época y cualesquiera circunstancias; y la comisión ha tomado todas aquellas precauciones que ha estimado oportunas para que la nación no sea defraudada en sus intereses, concediendo el término que le ha parecido oportuno; y cumpliendo al mismo tiempo con la parte de la justicia, favorece al menor y a unas corporaciones, no ha creído ceder a las razones que algunos Sres. Diputados expusieron en la discusión anterior.

El Sr. Montañés quisiera que esta prórroga fuese general, porque dice que algunos tenedores de estos créditos no son los originarios, y que al cabo de 37 años han podido pasar por muchas manos. Pues por esa misma razón es por lo que no es fácil haya habido omisión en presentarlos. Si se dijera que un tutor de un menor ha olvidado en el rincón de una gabela por ignorancia ó descuido un crédito, eso ya se comprende que puede suceder; pero que un crédito puesto en circulación por el espacio de 30 años se haya quedado olvidado en un rincón no puede suponerse. De consiguiente, si no han bastado 11 meses que van corridos del último término fatal después de otros de muchos años, lo mismo sucederá con el de dos meses, y el resultado será en que siempre vendremos a estar en el caso de conceder prórogas a los olvidadizos.

He dicho, y repito, que este negocio es mas serio de lo que parece, que interesa al crédito nacional y a los acreedores del Estado presentar datos al Gobierno y las Cortes para saber lo que hay que conceder a fin de extinguir esta deuda que está haciendo la desgracia de la nación, y que toda prórroga, todo nuevo plazo que se conceda, es un nuevo inconveniente, que retrasará este momento tan deseado.

El Sr. VADILLO manifestó que no podía menos de oponerse al artículo 2.º porque en él se concedía un privilegio a los menores y ciertas corporaciones, y que siendo un privilegio estos, debían de ir desapareciendo en un Gobierno representativo. Además, que exigiéndose por dicho artículo la presentación de títulos originales, era a su modo de ver atacar la propiedad, porque era cierto que cualquiera documento de esta clase podía adquirirse por medio de cesión ó venta. Añadió tenía entendido que muchos créditos habían sido desechados en Madrid por no haber venido a esta corte en el término designado, sin embargo de haberlos presentado sus poseedores en tiempo oportuno en las oficinas respectivas de la provincia, lo cual, si era así, envolvía a su entender una injusticia, y no hallaba razón para que perdieran los poseedores de estos créditos su derecho.

Los Sres. Ferrer, Vadillo y Gomez Acebo rectificaron mutuamente algunos hechos.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA insiste en que las prórogas causan infinitos perjuicios, y además dilatan la liquidación de la deuda con notorio perjuicio de los acreedores y del crédito de la nación, siendo muy dificultoso que entre tanto se encuentre quien preste dinero para las atenciones del Estado, y dice que en el compromiso en que estaba la comisión no ha podido proponer una excepción mas justa que la que ha presentado a favor de corporaciones y menores, y que aunque el derecho de todos los que hayan suministrado es igual, son los que actualmente exceptúa la comisión acreedores a otras consideraciones.

El Sr. GOMEZ BECERRA se hace cargo también de la posición de la comisión; pero dice que pudo haber adoptado otro dictamen, cual es proponer que cuando un crédito ofrezca tales circunstancias particulares recomendables, que sin ofensa de la justicia no puedan dejarse de reconocer, el Gobierno, examinando estas circunstancias, hiciese a las Cortes la propuesta conveniente. Manifiesta que no encuentra muy justo el dictamen, y que lo halla vago, redactado con poca exactitud, y que el beneficio no se concede a las corporaciones y menores, sino a los que están al frente de aquellas y a los curadores, bajo cuya responsabilidad corre la liquidación de los documentos propios de su administración. Dice que hablando de menores no se dice si de los que lo fueron en la época de la guerra de la independencia, ó de los que lo son ahora; y no fijando una época de esta menor edad, se deja la puerta abierta al fraude: que el artículo 1.º fija una regla general, que destruye el segundo, diciendo que se concede la prórroga, en vez de decir, como estaría mejor, no se admiten a liquidación los créditos &c., siguiendo luego la excepción del art. 2.º, pues ahora se fija primero una regla general, y luego se dice que regirá solo en dos casos, y por todo esto es de parecer que desaprobándose el dictamen se mande volver a la comisión.

El Sr. GOMEZ ACEBO contesta a nombre de esta que el Sr. propinante no se ha hecho cargo bien del dictamen: que la comisión ha estado en un conflicto, y que aunque no hará empeño en sostener la redacción del dictamen, ha creído que esta era la mas conveniente para adoptar en alguna parte la proposición que se le pasó: que el medio que ha propuesto el Sr. Gomez Becerra, y que en su concepto debió adoptar la comisión, es inadmisibles, y que equivaldría a poner al Gobierno en un verdadero compromiso; y por último que la comisión habla de los créditos que pertenecen ahora a menores, cuyo sentido está bastante claro.

Los Sres. Gomez Becerra, Vadillo, Ferrer (D. Joaquín) y Gomez Acebo rectifican algunos hechos, y en seguida se declara el punto suficientemente discutido.

Se suscita la duda sobre si el dictamen ha de votarse en la totalidad ó por artículos, y al fin se decide que há lugar a votar sobre la totalidad.

Se suspende esta discusión, y continúa la del proyecto de ley sobre extinción de monacales, art. 2.º

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO, contestando al Sr. Urquinaña, que habló contra el artículo en la sesión anterior, conviene con S. S. en que son ciertos todos los vicios y defectos que se introdujeron en los institutos monásticos desde su creación; que ha habido efectivamente pactos y convenios entre ellos y los obispos de Roma para conservar respectivamente sus privilegios y exenciones, y sustraerse de la legítima autoridad temporal, todo lo cual justifica la decisión del Congreso aboliendo de raíz estos institutos; pero dice que en cuanto a conservar los tres colegios de que habla este artículo, es de toda necesidad, según el testimonio de cuantos han estado en los países adonde ellos se destinan, porque están acostumbrados a verlos con capilla y correa, y si los viesen de otro traje, perderían el prestigio y la fuerza moral que ejercen sobre aquellos habitantes; añade que el Gobierno cuidará de que estos individuos sean instruidos y dirigidos de modo que traigan bienes al Estado, y no perjuicios, hasta tanto que puede dárseles otra organización mas apropiada a su objeto y a la época en que vivimos.

El Sr. HUELVES se opone al artículo, porque dice que S. S. es de uno de los tres pueblos en que se conservan estos colegios, y que ha observado las malas ideas de que están generalmente animados sus individuos. Dice que no debiera autorizarse la admisión de novicios, sino

de alumnos, para evitar que los frailes hiciesen prosélitos é iniciasen en sus ideas á los neófitos, que de este modo nunca les faltarian; y con- en su redacción que se redacta el artículo en este sentido, y recomen- da al Gobierno que en el régimen de estos establecimientos ponga el cuidado de que de ellos se aleje todo lo que pueda tener la menor rela- ción ó contacto con los extinguidos frailes.

El Sr. FERRER (D. Joaquín) manifiesta que la extinción total de los frailes en la Península é islas adyacentes, que con tanta justicia y sen- satez ha aprobado el Congreso, no es aplicable á los tres colegios que conserva la comision, porque el destruirlos seria privar á la nacion de los grandiosos resultados que la proporcionan, manteniendo en su obediencia á los habitantes de aquellas posesiones que estan á tan larga dis- tancia de la madre patria.

Dice que los frailes, trasplantados á aquellas lejanas tierras, han de- generado en sentido inverso que en Europa, pues que allí se han dedi- cado á la agricultura, á las artes, y á instruir en la sólida religion sin fanatismo á aquellos naturales, acostumbrándolos á su obediencia.

Hace ver que la posesion de estas islas vale mas á España que las Américas con sus minas de oro y plata, porque las Filipinas estan situa- das en la mejor posicion para comerciar con la India, con la China, con el Japon, Estados Unidos &c., y porque á esta buena posicion añaden el prodigioso feracidad de su suelo, abundante en algodón, opio, añil, laca, cacao, coral, especería y tabaco, cuyo último artículo dice que es casi tan bueno como el de la Habana, y por lo menos superior al de los Estados Unidos, por lo que espera que el Gobierno con el tiempo fije su atencion sobre este punto para evitar que los americanos nos lleven el dinero por un artículo que poseemos nosotros mucho mejor.

El orador añade que la gran distancia á que estan estas islas de la metrópoli trae consigo dos circunstancias que deben llamar la atencion del Gobierno: 1.ª La de fomentar la marina y navegacion; y 2.ª La de hallarse al abrigo de las invasiones de las naciones de Europa, pues si bien es verdad que alguna vez en el siglo XVI han sido atacadas por los ingleses y holandeses, y aun en el XVIII, que el Congreso sabe muy bien lo escarmentados que quedaron para volver: ademas añade que so- lamente los artículos de algodón y opio producen 32 millones de pesos fuertes; y ademas tenemos un privilegio de que no goza otra nacion, cual es el derecho de visitar ciertos pueblos de la China que estan pro- hibidos á las demas naciones.

Despues dice que admira el que unas islas tan ricas hayan estado sujetas á un miserable situado que iba de Méjico, y que en cuanto ha cesado han empezado á prosperar de man- ra que en fijando un poco so- bre ellas la atencion del Gobierno, pueden producir inmensos bienes á la madre patria, y que para esto no se piden armadas, dinero ni ejér- citos, sino unas cuantas docenas de frailes; y que por todas estas razo- nes espera que el Congreso apruebe el dictamen de la comision fundado en razones de conveniencia, así económicas como políticas.

Despues de deshacer varias equívocas las Sres. García B anco, Ferrer y Urquinaona, se declaró el punto suficientemente discutido, y vuelto á leer quedó aprobado el art. 2.º

Se leyó el art. 3.º que dice:

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para que provisionalmente y donde lo juzgue necesario, mientras se provee por otros medios á la enseñan- za, conserve algunas casas de Escolapios; pero estas casas no se consi- derarán ya como comunidades religiosas, sino como establecimientos de instruccion pública, dependientes del Gobierno, que les dará regla- mentos para su régimen interior, y con sujecion, en cuanto á la ense- ñanza, á los planes generales que rigen ó rigieren en adelante.

El Sr. MADDOZ manifestó que la aprobacion de este artículo va á producir un mal no de poca importancia, sino de muchísima impor- tancia política, pues sola la disposicion del inventario de sus bienes produjo un descontento marcado, y para probarlo leyó los párrafos que hacian relacion á esto de las representaciones de los ayuntamientos de Zaragoza y Barbastro. S. S. añadió que si se quiere decir que los aconte- cimientos de Agosto de 1835 destruyeron todos estos institutos, que ellos mismos prueban que no era esa la opinion respecto á las escuelas pías, pues que en todas partes se respetaron, y que recorriendo la histo- ria de este siglo se ve que las respetó hasta el mismo Bonaparte; y que si se los quiere inculpar por sus opiniones, invitaba al Ministro de Gracia y Justicia á que digese cuántos escolapios habian estado com- prendidos en maquinaciones carlistas, y cuántos habia en las filas de D. Carlos, cuando se podian citar algunos en las de Doña Isabel II.

Despues de hacer un cálculo de los establecimientos de instruccion que hay en varios reinos de Europa, para probar que solo en Rusia hay menos que en Europa, continúa diciendo que pues para todo se citan ejemplos extraños, y que en efecto lo bueno se debe tomar de donde quiere que sea: que en Francia despues de su última revolucion, cuyo obje- to principal fue el de sacudir el yugo teocrático, conservaron los doc- trinos, cuyo instituto es el de la enseñanza; y que en conservar en Es- paña este se interesa el honor de la nacion para que no se diga en los países extranjeros que el Congreso, que no tiene otro objeto que el de hacer difundir las luces, los destruye; y concluye suplicando á la comi- sion se sirva enmendar el artículo en términos que los padres de la es- cuela pía continúen en la enseñanza, aunque no sea con facultad de pro- fesar y vestir hábito, pero al mismo tiempo con la obligacion de pro- veer las vacantes que pueda haber para la enseñanza.

El Sr. CEVALLOS en un breve discurso manifiesta que el artículo no puede estar redactado en otros términos de los que está, pues sien- do la educacion primaria la principal, y no habiendo por ahora otro medio de suplirla, se establecen que queden estas escuelas interin se provee á esta necesidad; y despues de hacer algunas ligeras observacio- nes sobre el discurso del Sr. Maddoz, concluye pidiendo á las Cortes que aprueben el artículo.

El Sr. Maddoz rectificó un hecho.

Se suspendió esta discusion.

Se dió cuenta de haber sido nombrado para la comision de Guerra el Sr. Lujan en lugar del Sr. Infante, y para la de Caminos y Canales en lugar del Sr. Cabrera de Nevaras; para la de Infracciones de Con- stitucion el Sr. Cabrera de Nevaras en lugar del Sr. Hompanera; para la de Hacienda el Sr. Franco en lugar del Sr. Santonja, y para la de Go- bierno interior el Sr. Santonja en lugar del Sr. Rutz Carrion.

El Sr. PRESIDENTE anunció los asuntos para la sesion de mañana, y levantó la de hoy á las cuatro menos cuarto.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### INGLATERRA.

Londres 18 de Mayo.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta 91 y tres octavos: Fondos españoles, deuda activa 24 y un cuarto: Portugueses nuevos, 49 y un cuarto.

El dia 17 por la tarde se reunió gran número de caballeros (*gentlemen*) de la parroquia de Westminster á un banquete público presidido por Mr. Leader. Despues de los brindis de costumbre uno de los convidados hizo el elogio de la conducta observada por Mr. Leader en la última eleccion de Westmin- ster. Mr. Leader pronunció un discurso, en el que dijo entre otras cosas lo siguiente:

El sistema de intimidacion y corrupcion que la aristocra- cia ha empleado en esta ocasion excede á cuanto pudiera creerse. No se han limitado los Lores y caballeros torys á ir por sí mismos en casa de sus mercaderes para solicitar sus votos, sino que se han valido hasta de sus mugeres é hijas. Espero poder citar en adelante á los que han recurrido á la intimidacion. Su lenguaje ha sido tal, cual no le hubieran tolerado jamás los hombres mas abyectos. No encuentro otro remedio contra este abuso que el voto por escrutinio secreto. (*Aplausos.*)

No quiero privar á la aristocracia ni de su consideracion ni de sus privilegios, propiedades, títulos y decoraciones. (*Risas.*) A nadie quiero privar de lo que con buen derecho posee, sino de lo que no debe tener.

Los agentes mas activos de los torys en cada eleccion son

los sacerdotes. Puede asegurarse que en cada banquete dado des- pues de una reunion (*meeting*) la décima parte de convidados son sacerdotes. Esto lo digo por ser verdad, y no por ningun espíritu hostil contra la iglesia; y pues declaro, á pesar de cuan- to se ha dicho de mí, que no deseo derribar ni la iglesia, ni la Cámara de Pares.

Mr. Hume tomó la palabra exponiendo las grandes ventajas que debe acarrear la conservacion del actual ministerio. La con- servacion de nuestros Ministros es importante para toda la Eu- ropa. Cada paso que se dé para debilitar la influencia de un Ga- binete que quiere hacer justicia á la Irlanda y á la Inglaterra, seria una publica calamidad. Toda hostilidad contra los Minis- tros es motivo de alegría para el déspota (el Emperador Nicolás.) La derrota del honorable Mr. Leader debe producir una gran satisfaccion en S. Petersburgo. (*Morning-post.*)

La Cámara de los Comunes ha vuelto á continuar hoy sus trabajos. A la salida del correo discutia un bill dirigido á mo- dificar el sistema segun el cual verifica actualmente las eleccio- nes. (*Globe.*)

Las noticias recibidas de Nueva-Yorck por el paquete *Le Virginien* alcanzan al 26 de Abril. Continuaba sintiéndose en aquella plaza la crisis comercial; pero se esperaban buenos resultados de las proposiciones del banco de Inglaterra, participa- das por *el Georges Washington* que arribó el 24. (*Id.*)

### FRANCIA.

Paris 20 de Mayo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 último cambio 108 fr. 10 c. id. 3 por 100 79, 20: Fondos españoles deuda activa, 26 y un octavo: pasiva 5 siete octavos; diferida 7 y un octavo: Id. sin interes, 9 y un octavo.

El *Indicador* de Burdeos del 15 dice lo que sigue:

Podemos asegurar que se han comunicado órdenes de Pa- ris á Burdeos para que inmediatamente se diese conocimiento á Mr. de Peyronnet del decreto de amnistia, é iguales órdenes se han dado respecto á Mr. de Chantelauz y Mr. Guernon Ranville. Por lo que hace á MM. d'Haussez de Montbel y Capelle que no se hallan actualmente en las cárceles del Estado, quedan en la clase de los contumaces, y por consiguiente no estan com- prendidos en el Real decreto; mas sin embargo es de desear que el Gobierno no trate de castigar en estos personajes, ni en otros hombres que han seguido una política enteramente contraria, la felicidad de haberse podido librar de la justicia de los tribu- nales. (*Constitutionnel.*)

La órden del dia señalaba en la Cámara de los Pares la dis- cusion del proyecto de ley acerca de la cesion que debe hacerse á Paris del terreno antes ocupado por el palacio arzobispal. Se sabia que el partido enemigo de la revolucion de Julio debía empeñar en la Cámara una lucha con el Gobierno sobre este punto. Mr. de Tascher es quien ha dado principio á ella con un discurso, en el que ha dirigido al Ministerio censuras bastante amargas. La medida propuesta es en el concepto del ho- norable par una especie de sancion concedida á la asonada y el pillaje. La asamblea y los Ministros presentes se han presen- tado al parecer muy poco sensibles á estos ataques, demasiada- mente impregnados de aquel celo desatentado y ciego en favor del interes sacerdotal, que fue tan funesto á la restauracion, y que tanto se esfuerza por tomar ascendiente sobre el régimen actual.

Mr. de Montalembert y Mr. de Breze han desplegado des- pues la misma tesis; pero mirándola cada cual bajo diverso as- pecto: el primero se ha atenido sobre todo, en un elegante pero flojo discurso, á dilucidar la cuestion de derecho, queriendo es- tablecer que la iglesia es verdaderamente dueña de los edificios que sus dignatarios ocupan. Esta misma opinion, demasiado ligeramente admitida, la ha refutado muy bien Mr. Portalis, que manejando con mas seguridad la legislacion actual, ha de- mostrado claramente cuán inútiles serian las pretensiones sobre punto del clero y de sus desalumbrados amigos.

Por lo que hace á Mr. de Brezé, que quiere el restableci- miento inmediato de un palacio arzobispal en el mismo sitio en que antes estuvo el que destruyó la cólera del pueblo, ha pro- puesto un plan; pero por desgracia ha interpolado el orador, con los pormenores de él, recriminaciones imprudentes, y que algunos miembros han escuchado con violentos murmullos. Se han dirigido al honorable Par vivas interpelaciones; se ha no- tado por un momento en la asamblea una agitacion poco com- un en ella, y que la asemeja á la Cámara de Diputados en sus buenos tiempos.

El guardasellos ha acudido á sostener el proyecto de ley contra los tres adversarios que le habian precedido en la tri- buna, y lo ha hecho con habilidad. Evitando de intento cier- tos puntos delicados de la cuestion, ha rebatido con fuerza la enmienda de Mr. de Tascher, que aunque menos absoluta, no dejaba por eso de tener todo el carácter de una concesion sin dignidad que debia hacer el Gobierno á las exigencias eclesiás- ticas.

Esta última enmienda ha tenido un hábil defensor en Mr. Mounier que la ha apoyado con aquel tino perfecto que hubie- ran debido tener por modelo los oradores precedentes. Sin em- bargo, la Cámara, despues de haber oido algunas explicaciones de Mr. de Rambuteau, ha desechado la enmienda y adoptado simplemente el proyecto de ley.

Aun no se trata del artículo de la comision relativo á la competencia del tribunal de Pares. Hay esperanzas de que la mayoría esté menos dispuesta ahora á conceder tan exorbitante prerrogativa, y que no se presentará el artículo á la Cámara.

En la Cámara de Diputados ha presentado el Ministro de Hacienda un proyecto de ley para el de la cantidad de 6000 francos para el establecimiento de un nuevo servicio de correos.

Se ha pasado en seguida á la discusion del presupuesto de Negocios extranjeros, que se ha votado sin enmienda alguna, despues de algunas explicaciones de Mr. Molé, excitadas por Mr. Fulchiron, acerca de la situacion de los comerciantes fran- ceses en Suiza, y de Mr. Delesert y Mr. Manguin acerca de las negociaciones del Gobierno con Portugal con respeto á los créditos de la Guayana.

La sesion ha concluido con la votacion de la ley sobre atri-

buciones municipales que ha vuelto con enmiendas de entidad de la Cámara de Pares. La mayoría de los Diputados ha pre- ferido el admitir sin enmiendas esta discusion, que privar por mas tiempo al país de una ley urgente y prometida por la car- ta. (*Temps.*)

La reunion de que hablaban los periódicos estos últimos dias se ha verificado esta tarde en casa de Mr. Hartmann. Es- taban presentes 177 Diputados, y muchos que no habian po- dido reunirse con sus colegas enviaron billetes de adhesion, lo que da lugar á creer que esta reunion será todavía mas concu- rrida en las próximas sesiones.

Mr. Hartmann, Presidente, y despues Mr. Guizot, mani- festaron el objeto de la reunion, la cual no tiene ninguna in- tencion agresiva, proponiéndose únicamente trabajar para que el poder siga la marcha en que de siete años á esta parte la monarquía constitucional ha encontrado su salud y su fuerzas.

Al fin de esta semana se espera en Lóndres al Rey de los belgas, que debe asistir á las funciones que habrá en celebra- cion del aniversario del nacimiento de la Princesa Victoria. (*J. de Paris.*)

### ESPAÑA.

Barcelona 16 de Mayo.

Los defensores de la libertad nacional y del trono de Isab- el II en la ciudad de Solsona, despues de haber derramado su sangre en favor de tan preciosos objetos, de haber sufrido tres años de sitios y bloqueos, vendidos por la perfidia, vieron dentro sus muros á los rebeldes en medio de la oscuridad de la noche, ocupado el punto designado para refugio en un lan- ce desgraciado. No se aterraron los leales al verse asi vendidos, si que disputaron á palmos el terreno por las calles, á pesar del crecido número de facciosos con que se iban reforzando to- dos los instantes los revoltosos. Se vieron al fin precisados á encerrarse en un convento de monjas, en donde sin embargo del fuego de artillería y fusilería, de haberles volado parte del convento, haberles emporcado el agua, echado varias ve- ces mistos, é incendiado dos puertas de dicho convento, se sos- tuvieron firmes y constantes en aquel recinto por el espacio de doce dias, sin que jamas admitieron en proposicion alguna de capitulacion, habiendo resuelto morir primero matando y en- tre ruinas, que transigir con aquella canalla.

Las mugeres jamas desmayaron en tan critica situacion, an- tes bien de dia y de noche trabajaban, y llenando sacos para formar parapetos, ya arrancando ladrillos al mismo objeto, ya llevándose los heridos y muertos de los puntos y curándoles, ya componiendo la comida y sirviéndola en los puntos á los que tenian las armas en la mano, ya finalmente algunas ha- ciendo fuego á los facciosos, y sufriendo con tanta resignacion la escasez de agua, que en el espacio de 12 dias solo se repartió por personas un porron de agua, y esta aun se la proporcionaron con una salida, que algunas madres llorando sus hijos de sed, y no teniendo con que apagarla, recogian su propio orin, y con un poco de azúcar lo daban á beber á sus tiernos hijos.

Irritados aquellos caribes de la heroica resistencia de los li- bres, despues de haber saqueado sus casas, las incendiaron, que- dando en su consecuencia, si bien libres y con el honor de no haber doblado su cerviz al despotismo, pero pobres, refugián- dose una gran parte de ellos á esta capital, confiados de que simpatizando sus ideas con las de los vecinos de esta numerosa poblacion, generosa y compasiva por naturaleza, hallarian en ella un apoyo, y bajo estos antecedentes han resuelto con per- miso de la autoridad abrir una suscripcion voluntaria en los cafés del Rincon y nuevo del Pla de Palacio, casa D. Macario Coduñet, calle de la Platería; de D. Ramon Domenech, far- macéutico calle de la Boquería, y en las redacciones de todos los periódicos; y encarecidamente suplican al generoso y liberal pueblo barcelonés se compadecerá de su degraciada suerte, y socorrerá su infelicidad con lo que sus facultades lo permitan. El alcalde 1.º constitucional de la ciudad de Solsona. Jaime Riu y Rivera.

Nota. A mas de la suscripcion voluntaria, quedan nom- bradas comisiones, que recorrerán los barrios al efecto de in- vitar á los señores que no puedan pasar á los puntos de sus- cripcion. (*Vapor.*)

El Excmo. ayuntamiento constitucional provisional de esta ciudad ha recibido de los Sres. cónsules de S. M. B. y de S. M. el Rey de los franceses en esta plaza las contestaciones á los oficios insertos en los periódicos de 15 del corriente, las cuales una despues de otra por su órden dicen así:

Excmo. Sr.: He recibido con el mas alto aprecio el oficio de V. E. de 8 del actual en que en nombre de la poblacion toda, y cundando los sentimientos de los representantes de sus clases, ha tenido la bondad de manifestarme su aprobacion por los servi- cios que en favor del órden público y en auxilio de las autori- dades constituidas de S. M. C. Doña Isabel II, han pre tado los gefes, oficiales é individuos de la marina inglesa al mando del capitán Corry en este puerto durante los tristes aconteci- mientos del dia y noche del 4 del mismo mes en esta plaza.

Me es en sumo grado lisonjero el servir de órgano de la comunicacion de tan apreciables sentimientos á las fuerzas na- vales de mi Soberano, quienes saben dar todo su debido valor á un cumplimiento tan distinguido de parte de corporacion y pueblo tan respetables, como se deja ver en el adjunto oficio que acaba de pasarme el capitán Corry; y sintiéndome vivamente interesado en la prosperidad, quietud y ventura de esta industriosa poblacion, cuyas excelentes virtudes me ha enseñado á apreciar mi larga residencia en medio de ella, quedo alta- mente satisfecho al ver en las atentas expresiones de V. E. que tambien mis débiles esfuerzos en favor del órden público, so- bre cuya base solo estriba la verdadera libertad, hayan mere- cido la aprobacion de los barceloneses y de las autoridades de S. M. C. Doña Isabel II.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 15 de Mayo de 1857. El cónsul de Inglaterra, James Annesley. Excmo. Sr. D. José Mariano de Cabanes, alcalde 1.º constitucional de esta ciudad, &c. &c. &c.

Oficio que acompaña el antecedente.

A bordo de la fragata de S. M. B. *Barham* anclada en la rada de Barcelona el 15 de Mayo de 1857.

Muy señor mio: El cónsul de S. M. B. en este puerto me

ha transmitido una carta firmada por V. E. dándome gracias en nombre del cuerpo municipal y de los comisionados de las diferentes clases de esta ciudad por la franca y decidida cooperación prestada el día 4 del corriente por los gefes, oficiales y demas individuos de la marina inglesa á favor del orden publico y del sosten de las autoridades legales."

Comunicaré sin demora á los oficiales y demas individuos bajo mi mando en aquella ocasion esta manifestacion cordial del pueblo barcelonés. Y como se ha servido V. E. manifestarme que val auxilio tan eficaz como activo de la marina inglesa debe Barcelona en gran parte la tranquilidad y bonanza de que disfruta, permitaseme expresar mi grande satisfaccion y la de los oficiales y demas individuos bajo mi mando, al ver en esta manifestacion de V. E. que el cumplimiento de nuestro deber ha producido tan buen efecto y dado una satisfaccion tan grande y tan general como V. E. me asegura.

Soy de V. E. atento servidor, el capitán Armar Lowry Corry. = Excmo. Sr. D. José Mariano de Cabanes, alcalde primero constitucional de esta ciudad &c. &c. &c.

#### Consulado de Francia en Cataluña.

Barcelona 10 de Mayo de 1837. = Señores: Acabo de recibir con la mas viva satisfaccion, y comunicaré desde luego al Sr. comandante de la estacion naval francesa en este puerto, el contenido del oficio que VV. SS. me han hecho el honor de dirigirme con fecha 8 del corriente, como la expresion de los sentimientos que inspira al cuerpo municipal de esta ciudad y á la poblacion que representa, la parte que ha sido dado tomar á nuestra marina el día 4 del corriente en la defensa del orden publico y de las autoridades legítimas.

Puedo asegurar á VV. SS. que los oficiales y marinos franceses, adictos siempre á la causa de la verdadera libertad, esencialmente enlazada en España con la conservacion de los derechos de S. M. la Reina Isabel, desearian concurrir con la prestacion de otros servicios á estrechar mas y mas los vinculos que existen ya entre las dos naciones y entre los dos Gobiernos.

Estos son tambien mis votos, uniéndome cordialmente á los de todos VV. SS. por el triunfo duradero de la causa constitucional y monárquica, garantía única del orden y de la libertad en Europa.

Tengo el honor de ser con la mayor satisfaccion el mas humilde y obediente servidor de VV. SS. = El cónsul de Francia. = Blanchet.

Sres. presidente é individuos del ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Lo que se anuncia al público por disposicion del excelentísimo ayuntamiento. Barcelona 16 de Mayo de 1837. = Cayetano Ribot, secretario interino. (Id.)

#### Caella 16 de Mayo.

Hemos tenido los facciosos en número de 500 hombres, ocupando el paso del Tordera, deteniendo á cuantos pasaban, y haciendo pagar gruesos derechos á los carreteros. Algunos de estos ha habido que por pasar con un miserable carro tuvieron que pagar cuatro duros. La balija estuvo detenida 48 horas. Dicen que era el cabecilla Mallorca, y que se ha largado en cuanto ha sabido que bajaban allá algunas compañías. (Idem.)

#### Madrid 29 de Mayo.

### PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Cuarta seccion. — Reales órdenes.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes dicen con esta fecha al ministerio de mi cargo lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con oficio de 13 de Marzo último se sirvió V. E. remitirnos de Real orden el expediente instruido sobre el modo de inutilizar para siempre los documentos de la deuda pública que se amortizan; al cual acompañaba el Real decreto expedido con la misma fecha sobre el propio objeto; y como en él se exprese que se ha de fijar el término dentro del cual se hayan de hacer las reclamaciones respecto de la propiedad de los documentos endosables sujetos á la amortizacion, las Cortes en su vista, y conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., se han servido señalar el término de cuatro meses para hacer dichas reclamaciones, el cual empezará á contarse desde la fecha en que se haga la publicacion de los mismos documentos en la Gaceta de esta corte; y con este motivo han estimado tambien conveniente que se excite nuevamente el celo del Gobierno, como lo hacemos, para que sin dilacion alguna y con toda puntualidad se ejecuten y cumplan exactamente las disposiciones del mencionado Real decreto de 13 de Marzo relativas á inutilizar para siempre los documentos de la deuda pública, que se amorticen, por medio de la quema pública y solemne de ellos.

Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido resolver lo traslade á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, como lo ejecuto de su Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1837. = Mendizabal. = Sr. director general de la caja de amortizacion.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes con fecha 26 del actual me dicen lo siguiente:

Excmo. Sr.: Las Cortes, conformándose con lo propuesto por V. E., de acuerdo con la junta de liquidacion y de la deuda del Estado, se han servido declarar, que en los productos de memorias, obras pias, patronatos y capellanías vacante, de que pueden echar mano las diputaciones provinciales, á virtud de la autorizacion que les fue concedida por el art. 1.º del decreto de 27 de Diciembre último, no deben considerarse comprendidos los efectos de la deuda pública pertenecientes á dichas fundaciones.

Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido resolver lo traslade á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, como lo ejecuto de su Real

orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1837. = Sr. Presidente de la junta de liquidacion de la deuda del Estado.

#### Real orden.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes con fecha de 25 del corriente dicen á este ministerio de mi cargo lo que sigue:

Excmo. Sr.: Las Cortes han tomado en consideracion quanto resulta del expediente que V. E. nos remitió con oficio de 8 de Marzo último, relativo á la nulidad de los remates de bienes nacionales celebrados en Malaga en los dias 17 y 18 de Enero próximo pasado, por la circunstancia de no haberse verificado al mismo tiempo la doble subasta en esta corte; y teniendo presente el dictámen del Gobierno acerca del particular, han resuelto, conformándose con él, que por esta vez, y sin ejemplar, se lleven á efecto los referidos remates. Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido resolver lo traslade á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, como lo ejecuto de su Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1837. = Mendizabal. = Sr. director general de rentas y arbitrios de amortizacion.

#### PARTES RECIBIDAS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El comandante general de Alava, coronel D. Liborio Gonzalez, dice á este ministerio con fecha 21 del actual: que habian llegado á Vitoria nueve prisioneros de los hechos últimamente en Orduña, y que en el pueblo de Aramayona, con motivo de la aproximacion de nuestras tropas, hubo algun alboroto, llevándose á las Peñas de Arrazola el grano y tocino que tenian almacenado: el mismo manifiesta en comunicacion del 25 que se habia presentado en Peñacerrada un sargento del 2.º de Alava, y cabecilla de una partida, llamado Borjas, acompañado de tres individuos mas de la misma.

El capitán general de Castilla la Nueva dice con fecha de ayer, refiriéndose al comandante de armas de Toledo, que hallándose el 25 recorriendo los montes de Alamin el comandante de partida D. Manuel Sanchez Montes, se encontró con un grupo de 11 rebeldes montados y armados, de los cuales capturó al gefe faccioso llamado Antonio Fuentes, graduado de teniente coronel, y ademas otro rebelde del Carpio, cogiendo ocho caballos y algunas ropas, todo lo que dispuso conducir á Toledo.

El mismo capitán general con igual fecha manifiesta, segun parte del comandante general de Cuenca, que trascribe el del comandante de las compañías francas de dicha provincia Don Martiniano Acero, dando cuenta desde Cañete que el día 27 del actual se retiró la cobarde faccion de Tallada, compuesta de 30 infantes y 500 caballos, la que habia sitiado por espacio de 15 horas dicha villa, defendida por un puñado de valientes que no pasaban de 60, incluidos un cabo y ocho soldados del tercer batallon de la Reina Gobernadora, causando al enemigo la pérdida de unos 24 muertos y 45 heridos.

Recomienda dicho comandante á los oficiales D. Antonio Abad, D. Zacarias Villan, D. Hilario Lizano, y muy particularmente al benemérito patriota D. Venancio Lozano, administrador de estancadas: añade no haber habido por nuestra parte mas desgracias que dos contusos: el capitán general hace mencion honorífica del bizarro comandante D. Martiniano.

S. M. se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre á los valientes defensores de Cañete.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de los nuevos servicios que tan noblemente acaba de prestar á la causa española el general francés conde Harispe con motivo de la toma de los fuertes de Hernani, Irun y Fuenterrabia, ha tenido á bien resolver que por el ministerio de Estado se den expresivas gracias en su Real nombre al citado general.

Los últimos periódicos franceses que hemos recibido alcanzan al 21 del corriente, y de ellos extractamos lo que sigue:

La corte permanecerá solo 72 horas en Fontainebleau, con motivo del matrimonio del duque de Orleans, y no habrá sino pocas fiestas, reservándose toda la brillantez de ellas para Paris. El duque de Choiseul, encargado por el Rey para recibir en la frontera y acompañar á SS. AA. RR. las princesas de Mecklemburg-Schwerin, habia salido para su destino.

Comunicaban desde Ajaccio con fecha 5 del corriente la carta escrita por S. A. R. el duque de Orleans al prefecto de Córcega, manifestando su sincero deseo de concurrir personalmente á la felicidad de aquel pais, y destinando al estímulo de sus progresos agrícolas, y con especialidad al cultivo de las moreras, la cantidad de 100 francos. Las poblaciones de aquella isla disponian á porfia demostraciones públicas de regocijo para solemnizar la fiesta del Rey.

En Postdam, segun noticias de Berlin del 10 de dicho mes, se preparaban grandes funciones en honor de la princesa Elena de Mecklembourg, que debia llegar á últimos de la semana. Deteniéndose un dia en Berlin, saldria el 18 desde allí, acompañándola el embajador de Francia hasta la frontera. Segun la correspondencia de Berlin con fecha del 12, salió el Rey el día de Pentecostés para Postdam á aguardar á la princesa de Orleans, la cual pasa por aquella ciudad á invitacion especial del Monarca que se proponia tenerla allí por tres dias.

El 13 se habia embarcado en Argel para Bona en el vapor *El Cervero* Mr. Foltz, ayudante de campo del gobernador general, encargado de una mision cerca del Bey de aquella region.

De Viena con fecha del 10 anunciaban que el Gobierno proyectaba nuevas reformas en el ramo de Hacienda que lo pusieran en estado de no necesitar de empréstitos. Con la reduccion de sueldos y pensiones concedidas á los militares se proponia economizar 10 millones.

De Francfort con fecha del 11 se anunciaban en el cuerpo diplomático las mudanzas siguientes: el baron Mensenghen, agregado á la embajada de Austria, ha sido nombrado encar-

gado de negocios en Darmstad, y al conde de Tolston se le ha nombrado agregado á la embajada de Rusia.

De Lubeck con fecha del 9 escribian que el lord Durham habia hecho al gabinete ruso declaraciones que fueron recibidas muy amistosamente, y que igualmente lo fue de parte del lord la contestacion de aquel gabinete, y que por consiguiente que el negocio del *Vixen* está casi concluido á satisfaccion de ambas partes. El Emperador Nicolas iba á emprender su viaje para el interior, y se ocupaba casi exclusivamente en el establecimiento de caminos de hierro.

El embajador de Francia Latour-Maubourg ha llegado á Paris.

De Lóndres con fecha del 18 dicen que el conde Sebastiani, embajador de Francia, ha tenido á su vuelta una audiencia con el Rey.

El buque americano *la Sabine* salió de Greenock para Nueva-York, llevando á bordo 151 pasajeros, cuya mayor parte, de la clase agrícola, iban á establecerse al Canadá.

#### LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

66, 55, 89, 51, 26.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Guardias nacionales y patriotas que murieron en la guerra de la independencia, y en la gloriosa lucha que sostenemos por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este día á Doña Dolores Medina, hija de D. Fernando, teniente que fue del regimiento de infantería de voluntarios de Aragon, 2.º de ligeros, muerto en el campo del honor.

#### BOLSA DE MADRID. — Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 26½ al contado: 26½ y 26½ á v. f. ó vol.: 27½, 27, 26, 25, 24, 23, 22 y 28 á v. f. ó vol. á prima de ½, ¾, 1 y 2 por 100.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 8½, tres dieziseisavos y 8½ al contado: 8½, ¾, siete dieziseisavos, ½ y 8½ á v. f. ó vol.: 8½ á 58 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100, 6½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ p. 100 nuevas.  
Acciones del banco español, 00.

##### CAMBIOS.

Lóndres, á 90 dias, Barcelona, á pesos fuertes, 1¼ b. 35¢, 27, 26, 25, 24, 23, 22 y 28 á v. f. ó vol. á prima de ½, ¾, 1 y 2 por 100.  
Paris, 15-4. Bilbao, din. id. Santander, 1¼ b.  
Cádiz, 2½ id. id. Santiago, 1¼ d.  
Alcánte, á corto plazo, Coruña, par. Sevilla, 1¼ b.  
Granada, id. Valencia, 1¼ id.  
Zaragoza, ¼ id.  
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de una del Sr. intendente de rentas de esta provincia, juez de amortizacion, se cita y emplaza á cualquiera persona que tuviese noticia de la existencia y paradero de los documentos de la Deuda pública que á continuacion se expresaran, para que en el término de 30 dias se presente á darla al juzgado por la escribania principal de él á cargo de D. José Balduque; en la inteligencia de que se hallan mandados retener por de la pertenencia de D. Sebastian Gamba, y á su instancia por haber padecido extravío á resultas de la interceptacion del correo que los remataba, y debió salir de Zaragoza para esta corte en los dias del 8 á 10 de Agosto próximo pasado.

Docu-mentos.	Núme-ros.	Sujetos á quien se expidieron.	Fechas.	Valor á re-ales por un.
I	4.475	D. Pedro Vicente Gamba	1.º Abril 1825	41,392.32
I	4.476	Idem	Idem	8,578. 6
I	4.477	Idem	Idem	229,184.20
I	4.478	Idem	Idem	201,471.22
I	15,030	D. José Echagne	1.º Jul. 1826	79,436. 6
I	15,031	Idem	Idem	74,867
I	15,032	Idem	Idem	15,748
7				Total.....650,678.18

—Por una del Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia de esta villa, y del concurso de acreedores de Lloret y sobrinos de Zaragoza, refrendada del escribano de número D. Francisco Montoya, se cita y emplaza á los que no se hallan presentado ó sus herederos, para que en el término de 30 dias lo hagan á los síndicos del concurso ó cualquiera de ellos, que lo son D. Gregorio Lapiedra, que vive calle de la Reina núm. 6, y D. José Matias de la Riva Robledo, calle de Zaragoza, núm. 4, para liquidar sus respectivos créditos y entregarles la parte que les corresponda por razon de los mismos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

—Los acreedores á la testamentaria del Sr. D. José Martínez de Bustos, Ministro que fue del extinguido consejo de Hacienda, que aun no ha justificado sus créditos, lo harán en el término de 30 dias en el juzgado de primera instancia de esta capital del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, y escribania vacante de Antofiana, donde podrán instruirse del estado de la testamentaria; parando al que no lo hiciere el perjuicio que haya lugar.

## TEATROS.

### CRUZ.

A las ocho y media de la noche.

#### LA SEGUNDA DONNA,

comedia graciosa en dos actos.

Intermedio de baile; terminando la funcion con el drama, tambien en dos actos, que ha merecido la mayor aceptacion en todas sus representaciones, cuyo título es

#### EL PILLUELO DE PARIS.